



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTOS EN ASUNTOS
LABORALES
SEVILLA VALLE DEL CAUCA

Junio dieciséis (16) de dos mil veintidós (2.022)

Auto	355
Radicado	76 736 31 03 001 2019 00120 00
Proceso	ORDINARIO LABORAL
Demandante	JULIAN LONDOÑO ARBELAEZ
Demandados	HOSPITAL DEPARTAMENTAL CENTENARIO DE SEVILLA E.S.E. Y ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y SALUD-ASSTRACUD
Objeto de Decisión	ACEPTAR REVOCATORIA APODERADA, RECONOCER PERSONERIA APODERADO

I. CONSIDERACIONES

Se observa que a través de correo electrónico fue arrimado memorial¹ al despacho, revocando poder a la abogada DIANA CAROLINA RUIZ PEREZ apoderada de la parte demandante el señor JULIAN LONDOÑO ARBELAEZ, en el mismo memorial se designa al abogado JULIAN EDUARDO TABARES GONZALEZ quien se identifica con cedula de ciudadanía No. 94.287.082 de esta localidad, se adjunta, además, el respectivo paz y salvo² otorgado por la doctora Ruiz al señor demandante.

Por tanto, una vez analizado el memorial, este Servidor Judicial, observa que se cumplen los presupuestos para aceptar la renuncia de la profesional del derecho, dado que es *inconstitucional* no brindarle la oportunidad al demandante de pretender nuevamente los servicios de un togado que lleve su causa.

Así mismo, es dable el reconocimiento de personería jurídica al apoderado encargado por la parte demandante de seguir adelantando su tramite en el proceso que se adelanta en este despacho judicial.

En mérito de lo expuesto y sin más consideraciones, el Juzgado

II. RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la revocatoria de poder de la Abogada **DIANA CAROLINA RUIZ PEREZ**, como apoderada judicial del demandante **JULIAN LONDOÑO ARBELAEZ**, de conformidad con los argumentos expuestos en la parte motiva de este proveído.

¹ Documento PDF, No. 4 expediente digital

² Documento PDF, No. 5 expediente digital



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica, al profesional del derecho **JULIAN EDUARDO TABARES GONZALEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 94.287.082 y Tarjeta Profesional No. 306.618 del C.S.J., a fin de que represente los intereses del demandante **JULIÁN LONDOÑO ARBELÁEZ**, disponiendo por secretaria del juzgado, remitirle copia digital del presente expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ESTEBAN VILLA PEREZ
JUEZ

**JUZGADO CIVIL-LABORAL DEL CIRCUITO DE SEVILLA
VALLE DEL CAUCA**

En la fecha: **17 de junio de 2022**, se notifica el presente auto por
ESTADO No. 87 fijado a las 8 a.m.

JOSE ARMANDO CORTES GIRALDO
SECRETARIO

Firmado Por:

Daniel Esteban Villa Perez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001 Laboral
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Carrera 47 No. 48-44/48 Piso 2. Tel. 2196130 Cel y WhatsApp: 316 6998077
E-mail j01ccsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla Valle

www.ramajudicial.gov.co

Código de verificación: **8ed86c05a3a827fe8fa3e6398184b77d60bb59b57cb5c47d89ea1b021fb252d0**

Documento generado en 16/06/2022 08:38:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>